

**INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 236/2021, DE 19 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE PROFESIONALES SANITARIOS OBJETORES DE CONCIENCIA A LA PRESTACIÓN DE AYUDA PARA MORIR EN ANDALUCÍA Y LA COMISIÓN DE GARANTÍA Y EVALUACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDA PARA MORIR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

**I. Fundamentación del informe**

El artículo 114 del El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que en el procedimiento de elaboración de las leyes y las disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas. Esta ley, marca un punto de inflexión en cuanto a la estrategia a abordar para impulsar la igualdad de género desde las Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía. Dicha estrategia, de acuerdo a lo establecido en el ámbito europeo y estatal, viene marcada por la integración transversal del principio de igualdad de género en la planificación, ejecución y evaluación de las intervenciones públicas, con la finalidad última de conseguir que el efecto de las mismas sea positivo para la ciudadanía, respondiendo a los intereses de mujeres y hombres de forma igualitaria. Asimismo, esta ley regula en su artículo 37.2 la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y en su artículo 9 el lenguaje administrativo no sexista.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula el Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece el desarrollo del marco legal.

El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a estas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación de género.

**II. Contenido del Informe de Evaluación del Impacto de Género**


II.1 Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con el proyecto de Decreto.

La aprobación de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de Regulación de la Eutanasia, contempla la prestación de ayuda para morir y las garantías que han de observarse en su aplicación por parte de los servicios de salud de las comunidades autónomas. Esta Ley contiene en su articulado dos mandatos



Código Seguro de Verificación: VH5DP3662WCU49LZA5UP2PCNZ75NLD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	24/05/2022
ID. FIRMA	VH5DP3662WCU49LZA5UP2PCNZ75NLD	PÁGINA	1/2



específicos para su desarrollo normativo por las comunidades autónomas: la creación de un registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia a realizar la prestación de la ayuda para morir y la de una Comisión de Garantía y Evaluación, órgano administrativo colegiado que participará en el procedimiento para la realización de esta prestación.

En este sentido, el Decreto 236/2021, de 19 de octubre, crea y regula el Registro de Profesionales Sanitarios Objetores de Conciencia a la prestación de ayuda para morir en Andalucía y la Comisión de Garantía y Evaluación para la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tras la aprobación de dicha norma, se ha detectado la necesidad de revisar y modificar algunas de sus disposiciones a fin de mejorar la técnica normativa y garantizar una mayor claridad y seguridad jurídica que permita la plena aplicabilidad y eficacia del derecho a la objeción de conciencia de los profesionales sanitarios directamente implicados en la prestación de ayuda para morir, mejorar los aspectos organizativos relacionados con la tramitación de la declaración de objeción de conciencia, simplificar los aspectos procedimentales relativos al Registro y facilitar la gestión de las funciones atribuidas a la Comisión de Garantía y Evaluación flexibilizando el nivel mínimo requerido para desempeñar las funciones de Secretaría de dicho rgano colegiado.

II.2. Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.

No se identifican, en la modificación del articulado, diferencias entre hombres y mujeres a la hora de formular la declaración de objeción de conciencia a la prestación de ayuda para morir ni en las anotaciones objeto de inscripción y/o modificación en el Registro. El procedimiento a seguir y las garantías a salvaguardar son elementos objetivos sin riesgo de limitación u obstaculización por razón de sexo.

Por lo que se refiere a la modificación que afecta a la composición de los miembros de la Comisión de Garantía y Evaluación, no se alteran los parámetros objetivos de titulación y acreditación de los requisitos legales que garantizan la representación equilibrada de hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en la ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y en la ley 9/2007 de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por último, se ha tenido en cuenta en la redacción de la norma la utilización de un lenguaje no sexista, empleando términos genéricos para englobar al masculino y al femenino siempre que ha sido posible, o, en su caso, ambos géneros.

EL SECRETARIO GENERAL

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1.  
Apdo. Correos 17.111. 41080



Código Seguro de Verificación: VH5DP3662WCU49LZA5UP2PCNZ75NLD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	24/05/2022
ID. FIRMA	VH5DP3662WCU49LZA5UP2PCNZ75NLD	PÁGINA	2/2
